

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2026 – MDC-C/C

Combapata, 30 de setiembre del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°018-2026-MDC, de fecha 30 de setiembre de 2026, presidido por la alcaldesa (e) de la Municipalidad Distrital de Combapata, Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO y la asistencia de los Regidores: Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA.

VISTO:

El Informe N.° 008-2026-MDC/GRD-FYPQ de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la Opinión Legal N.°145-2026-MDC-MMA-ALEX emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, SOBRE LA PROCEDENCIA DE APROBACION DEL Plan de Prevencion y Reduccion del Riesgo de Desastres del Distrito de Combapata al 2030.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume que la autonomía de los gobiernos locales radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de las Ordenanzas y Acuerdos y los asuntos administrativos de su organización interna a través de resoluciones de concejo, asimismo, el Artículo 41° de la precitada Ley refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducto o norma institucional; y que dichos acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezcan las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la

Escaneado con CamScanner



generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que en su artículo 3º define lo siguiente: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la AD DISTRIFA adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relavas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, mediante Ley № 30779 se fortalece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como defensa civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera reincorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión de riesgos de desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 29664 se establece que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, en el numeral 11.3 del artículo 11º señala que los gobiernos y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ellos se cuenta con el apoyo del CENEPRED y de las instituciones competentes; asimismo, el numeral 11.6 información sobre 11 del peligros, mismo cuerpo legal refiere que los gobiernos regionales y locales general vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, el cual sera sistematizado e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD N° 276-2012-PCM, aprobado por Resolución Ministerial se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de las Trabajo entidades de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos para las entidades publicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, y el CENEPRED generó Importantes documentos orientados a la regulación de la gestión correctiva de la Gestión de Riesgos y Desastres, tales como: Lineamientos Proceso de Estimación del Riesgo de Técnicos del 2012-PCM, Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334- mediante los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres aprobados riesgos

Escaneado con CamScanner

originados Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, el Manuel y la Directiva para la evaluación de CENEPRED.

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED/J Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N 086-2016- a prueba la Guía Metodológica para formular los Planes de Prevención y Reducción del de Riesgo Desastres de Desastres, por cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de riesgo en los tres niveles del gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores procedimiento las de localidades y se reduzca futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el concordancia elaboración del PPRRD por los gobiernos regionales y las municipalidades, en con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgos de desastres, así como con la política y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Ordenanzas Municipales establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N.° 008-2026-MDC/GRD-FYPQ, de fecha 28 de agosto de 2026 emitido por el Ing. Fidel Yohan Palomino Quispe, Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Combapata, se solicitó la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de Combapata al 2030", señalando que dicho instrumento fue elaborado en coordinación con el Equipo Técnico y con el acompañamiento técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), concluyendo que el referido plan se encuentra técnica y administrativamente bien diseñado, constituyendo un importante instrumento de gestión orientado a la correcta implementación de proyectos e intervenciones para la prevención y reducción del riesgo de desastres en el ámbito distrital; recomendando su aprobación y la emisión de informe legal y proyecto de ordenanza municipal correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 01 de setiembre de 2026 la Gerencia Municipal dispuso la evaluación del expediente, posteriormente, mediante proveído de fecha 03 de setiembre de 2026 derivó la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal respecto de la procedencia de la aprobación del referido plan.

Que, mediante Opinión Legal N.° 145-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 25 de setiembre de 2026 emitida por la Abog. Magaly Elizabeth Mendoza Araoz, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Combapata, se efectuó el análisis jurídico del expediente administrativo concluyendo que resulta procedente la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Combapata al 2030", por encontrarse conforme al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisando además que su aprobación constituye la aprobación de un instrumento de planificación y gestión pública, por lo que no requiere certificación presupuestal ni disponibilidad presupuestal específica como requisito previo; recomendando elevar el expediente al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Escaneado con CamScanner



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AL el PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE COMBAPATA AL 2030 y como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Combapata al 2030, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- RR. HH.
- PPyR
- Interesado
- OTI
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Prof. Felipa Ingiltupa Aparicio
DNI: 24717488
ALCALDESA (E)

Escaneado con CamScanner